

NORMAS INTERNAS

Con fundamento en los artículos 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 95, fracción II y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y con base en los siguientes:


CONSIDERANDOS

Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 29 fracción III, 47, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; establecen que los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, facultados para aprobar de acuerdo con las Leyes o Decretos que en materia municipal expidan el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; estableciendo al Ayuntamiento como autoridad superior del gobierno, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, con la capacidad de administrar libremente su Hacienda, en virtud de lo cual, los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por ellos o bien por quienes ellos autoricen conforme a la Ley.

Que en términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 70, 71, y demás aplicables, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio del Centro, con el propósito de cumplir con sus obligaciones normativas y permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico social mediante la prestación de los servicios públicos, percibirá ingresos tributarios y no tributarios en términos de la Ley de Ingresos correspondiente.

Por lo antes expuesto, tengo a bien establecer las siguientes:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



NORMAS INTERNAS APLICABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

I. Objetivo

Las presentes normas tienen por objeto establecer las reglas para la aplicación del registro contable de los ingresos percibidos por las devoluciones del Impuesto Sobre la Renta Participable (ISR) y el Impuesto Sobre Nómina Retribuido (ISN), que deberá efectuar la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Contabilidad en coordinación con la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos.

II. Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
- Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

III. Impuesto Sobre la Renta (Participable)

Tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el registro de las etapas del ingreso se efectuará en las cuentas contables que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) las cuales deberán reflejar el estimado, modificado, devengado y recaudado.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

En cuanto a la afectación del momento contable, en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal que corresponda, se deberá ingresar el ISR que pertenezca a los salarios efectivamente pagados conforme a las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones que para tales efectos emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la Dirección de Administración deberá generar las nóminas a más tardar en el mes de noviembre para efectos de generar el cálculo de ISR dentro del mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, toda vez que en el mes antes citado se efectúan pagos por remuneraciones extraordinarias.

IV. Impuesto Sobre Nómina (Retribuido)

Respecto al ISN Retribuido, en cuanto a la afectación del momento contable, se deberá ingresar en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal que corresponda, conforme a los salarios efectivamente pagados, en términos de los artículos 28 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y 16-Bis de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. En virtud de lo anterior, la Dirección de Administración deberá generar las nóminas a más tardar en el mes de noviembre para efectos de generar el cálculo de ISN dentro del mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, toda vez que en el mes antes citado se efectúan pagos por remuneraciones extraordinarias.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, al 01 día del mes de octubre de 2020.



M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz
Directora de Finanzas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

L.C.P. José Abigail Ramón García
Subdirector de Contabilidad

L.E. Patiño Vidal Sosa
Subdirector de Ingresos

L.C.P. Jorge Ramón Celorio Terán
Subdirector de Egresos

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD